

Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0556-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Asunto: Respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0641-M - Resolución de la Comisión de Uso de Suelo No. SGC-EXT-011-CUS-010-2024

Señor Abogado
Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Adrian Antonio Ibarra Gonzalez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a la Resolución de la Comisión de Uso de Suelo Nro. SGC-EXT-011-CUS-010-2024, expedida en la Sesión Extraordinaria No. 011, llevada a cabo el 01 de abril de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: "*Conocimiento del proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002 – 2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022, QUE ACTUALIZA EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*", y puesta en conocimiento de esta Secretaría mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0641-M del 02 de abril de 2024, la cual en su parte pertinente solicitó: "*(...) en el término de 5 días, contados a partir de la presente sesión, se permitan elaborar los informe técnico y jurídico respectivos, que sustente el respectivo trámite del proyecto de ordenanza que estamos avocando conocimiento; con esto*

Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0556-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

dilucidaríamos lo comentado por el compañero Concejal Michael Aulestia, en el caso de ser necesario (...)”.

Al respecto, cumpla con informar lo siguiente:

Base legal:

- El artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...)*”.

- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 41 establece que: *“(...) los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo”*. El inciso tercero dispone que *“serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización”*.

- El artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo LOOTUGS, define al ordenamiento territorial como: *“(...) el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo (...)*”. Además, establece que: *“(...) La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”*.

- El artículo 12 de la LOOTUGS, en su numeral 3, para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, prevé que: *“(...) los instrumentos de ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes*

Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0556-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias (...)”.

- El artículo 15 de la LOOTUGS establece que: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas”*.

- El artículo 27 de la LOOTUGS, señala que: *“(…) los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico; determinando que, el Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión”*.

- El artículo 10 del Reglamento a la LOOTUGS determina que: *“Los Planes de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial.”* y adicionalmente el artículo 11 ibídem establece que: ***“Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente”*** (énfasis añadido).

- El artículo 2263 del Código Municipal establece que: *“Los asuntos relativos a habilitación de suelo y edificación que se presenten con ocasión de la aplicación de los diferentes instrumentos de planificación territorial, serán resueltos fundamentadamente por la entidad responsable del territorio, hábitat y vivienda.*

Las consultas aclaratorias se refieren únicamente a los contenidos técnicos, a fin de dar claridad a su aplicación.

La entidad responsable del territorio, hábitat y vivienda no podrá interpretar las disposiciones normativas, ni pronunciarse respecto de la inteligencia del régimen jurídico metropolitano vigente y/o vacíos jurídicos. La interpretación con carácter generalmente vinculante del contenido de las disposiciones normativas es atribución exclusiva del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito”.

Criterio:

A partir de la norma previamente citada, se establece que el Plan de Desarrollo y

Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0556-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Ordenamiento Territorial define la política y lineamientos estratégicos para el territorio. Asimismo, este instrumento contiene al Plan de Uso y Gestión de Suelo, el cual aterriza en normativa de obligatorio cumplimiento la política territorial. Por su naturaleza, el PMDOT establece la planificación estratégica la cual es materializada por el PUGS en las regulaciones de clasificación y subclasificación de suelo, aprovechamiento urbanístico e instrumentos de gestión, normas de cumplimiento obligatorio para todas las actuaciones públicas y privadas en el territorio.

El régimen jurídico vigente establece que el PMDOT y el PUGS deben ser aprobados en la misma ordenanza, sin embargo, cada uno constituye un cuerpo normativo distinto en contenido y temática. La propuesta de actualización incorpora al PUGS como articulado de la ordenanza, puesto que sus disposiciones son imperativas y constituyen normativa de obligatorio cumplimiento, en cuanto el PMDOT consta como un anexo porque su contenido no tiene un lenguaje ni estructura de norma jurídica sino de lineamientos y políticas públicas.

Adicionalmente, es necesario tomar en cuenta como precedente, el procedimiento y tratamiento legislativo que tuvo la Ordenanza PMDOT-PUGS Nro. 001-2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021, respecto al conocimiento de las comisiones del Concejo Metropolitano de ambos instrumentos por separado; siendo el PUGS tratado por la Comisión de Uso de Suelo y el PMDOT conocido por la Comisión de Planificación Estratégica, conforme los informes Nro. IC-O-CPE-CUS-2021-001 de 25 de agosto de 2021 y Nro. IC-O-CPE-2021- 002 de 11 de septiembre de 2021, emitidos por la Comisión de Uso de Suelo y la Comisión de Planificación Estratégica, respectivamente, así como de la Ordenanza PMDOT-PUGS Nro. 002-2022, sancionada el 29 de abril del 2022, que articuló al PMDOT al Plan Nacional de Desarrollo, la cual, por su naturaleza fue conocida únicamente por la Comisión de Planificación Estratégica.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0556-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Documento firmado electrónicamente

Arq. José Adolfo Morales Rodríguez

SECRETARIO DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - FD3
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0641-M

Copia:

Señor Arquitecto

Mauricio Ernesto Marín Echeverría

Director Metropolitano de Ordenamiento Territorial FD5

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Señor Ingeniero

Daniel Sebastián Castañeda Fraga

Jefe Unidad de Planeamiento del Suelo FD7

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ismael Enrique Villagomez Paredes	iv	SHOT-DMOT	2024-04-05	
Revisado por: Daniel Sebastián Castañeda Fraga	dc	SHOT-DMOT	2024-04-05	
Aprobado por: José Adolfo Morales Rodríguez	JM	SHOT	2024-04-05	

